

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
10/2021 Consorcio Provincial para el Servicio
de Prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de Alicante**



Francisco Javier Sendra Mengual (1 de 1)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 30/03/2021
HASH: 98689874ff031c6eaa125d777da9e76f

PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL

PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

El pasado año 2020, con motivo de la situación de emergencia sanitaria por el COVID19, de conformidad con la Resolución de la Presidencia-delegada del Consorcio nº 273/2020 de 17 de marzo, se ordenó con efectos de dicha Resolución la suspensión de todos los permisos, licencias y vacaciones del personal operativo. Dicha situación se mantuvo hasta el 27 de mayo para permisos y licencias y hasta el 25 de junio para las vacaciones.

Por otro lado, de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación de fecha 16 de julio de 2020 se acuerda priorizar la retribución compensatoria de los derechos laborales de descanso que no han sido disfrutados por el personal operativo durante ese período.

El Pleno de la Excm. Diputación de Alicante ha aprobado en fecha 12 de marzo de 2021 la Modificación de créditos nº 4/2021 (que se encuentra en fase de exposición pública) una aportación extraordinaria a este Consorcio provincial para la compensación económica que corresponde por la suspensión de todos los derechos de descanso del personal operativo devengados en 2020.

Como consecuencia de lo anterior y de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico sin que puedan demorarse al próximo, se hace necesario incrementar las aplicaciones del Presupuesto que correspondan ya que se producirán ingresos de naturaleza no tributaria por la aportación extraordinaria de la Diputación, por importe de 1.046.785,22 euros (tanto en Gastos como en Ingresos).

Por lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO,

D.Javier Sendra Mengual



Cód. Validación: 4Y2MCRD.LYC.U2Q5F9M | Verificación: <https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n. 54/2021

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito nº10/2021

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 30 de marzo de 2021 y visto el expediente para el CRÉDITO EXTRAORDINARIO , la funcionaria que suscribe informa:

I.-ANTECEDENTES

De conformidad con los Informes del Sr.Inspector jefe del operativo de fecha 16 junio de 2020, Informe del Sr.Secretario de fecha 4 de marzo de 2021 y a solicitud del Departamento de RRHH en su Informe de fecha 25 de marzo de 2021, se elabora el presente Informe para la aprobación inicial del correspondiente Expdte de Modificación de créditos.

De conformidad con los Informes referidos y con motivo de la calamidad pública y la naturaleza excepcional que provocó en el año 2020 la COVID 19, se ha dado la circunstancia de la acumulación de horas de toda la plantilla operativa con motivo de la suspensión decretada por esta Entidad -cuyo personal ejerce actividad considerada esencial- de todos los permisos licencias y vacaciones.

Consta en el expediente la cuantificación de las cantidades devengadas así como la relación nominativa de los funcionarios involucrados en la suspensión de su derecho de descanso.

Con fecha 12 de marzo de 2021 el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante acordó realizar una aportación extraordinaria a este Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión del derecho de descanso del personal operativo con motivo del COVID19 por importe de 1.046.785,22 euros.Dicho Acuerdo entrará definitivamente en vigor tras los 15 días de exposición pública entre los 15 a 19 de abril de 2021(según fecha de su publicación en el BOP), a efectos de posibles reclamaciones al Expdte de Modificación de créditos nº 4/2021 del presupuesto en vigor de la Diputación de Alicante.

II.-NECESIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El artículo 177 del TRLRHL dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe en el Presupuesto de la Corporación crédito, el Presidente incoará Expediente de concesión de crédito extraordinario.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una Modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que la aplicación de imputación del



gasto no existe en los Presupuestos de esta Entidad y por tanto tampoco existe la dotación necesaria.

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente-arts. 22 de la Ley 7/1985 y art.177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales-, así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación inicial del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Crédito extraordinario, así como el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante para su aprobación definitiva.

De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, el gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario para lo cual procede habilitar Crédito Extraordinario es el siguiente:

EN EL ESTADO DE GASTOS

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Crédito extraord.
06	136	15110	Gratificaciones por fuerza mayor.COVID 19.Compensación económica susp. derecho descanso personal operativo	1.046.785,22 €
			TOTAL	1.046.785,22 €

III.-LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

*La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

IV.-FINANCIACIÓN

El artículo 177.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales establece que *“El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

El gasto referido se va a financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Por ello y para ello se genera la creación del concepto 46101 "Aportación extraordinaria Excma Diputación Alicante compensación económica por la suspensión del derecho de descanso del personal operativo" del Presupuesto corriente de este Consorcio, aportación que se hará efectiva cuando Diputación ordene el pago, ya que con fecha 15/19 de abril de 2021 (según fecha de publicación en el BOP) entrará en vigor de manera definitiva el Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación de Alicante para la aportación extraordinaria a este Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante por importe de 1.046.785,22 euros para atender el gasto de la referida compensación económica.

Procede además registrar documento contable C.I de Compromiso de Ingresos por el importe de 1.046.785,22 euros computada al concepto de ingresos 46101 "Aportación extraordinaria Excma.Diputación de Alicante para la compensación económica por la suspensión del derecho de descanso del personal operativo"

Altas en Partidas de Ingresos

Concepto de ingresos	Descripción	Importe ingreso
46101	Aportación extraord.Excma Diputación Alicante.Compensación económica suspensión derecho descanso personal operativo.	1.046.785,22 €
	TOTAL INGRESOS	1.046.785,22 €

V.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con fecha 20 de octubre de 2020 quedaron suspendidas las REGLAS FISCALES para 2020 y 2021, por lo que los objetivos de estabilidad y deuda pública aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020 SON INAPLICABLES, al aprobar el Gobierno su suspensión, en concreto quedan suspendidos: la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021, y la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

No obstante, dicha suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, por tanto deben mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de las Reglas fiscales.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Estabilidad presupuestaria

En la ejecución del Presupuesto, las situaciones que dan lugar a déficit en contabilidad nacional son la utilización del Remanente de tesorería, los gastos que se financian con este recurso general generan déficit en contabilidad nacional así como un mayor endeudamiento para dar cobertura a gastos no previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado.

El presente expediente de modificación de crédito se financia con recursos transferidos por nuestra entidad de adscripción, no previsto en el Presupuesto de ingresos, con lo que se mantiene la situación de equilibrio presupuestario.

Regla del gasto

El posible incumplimiento de la Regla del Gasto sólo puede verificarse en la Liquidación del Presupuesto (art 15 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre), con lo que es imposible prever dicho incumplimiento ya que el gasto computable a los efectos del cálculo de la Regla del Gasto serán los gastos efectivamente realizados (fase "O" de reconocimiento de la obligación).

Por último cabe señalar que este Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante no tiene deuda financiera

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiéndose en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En consecuencia se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial del presente expediente de Modificación de crédito nº 10/2021 "Crédito extraordinario".

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA



D. Javier Sendra Mengual Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 13 de abril de 2021 y vistas las necesidades de “Crédito extraordinario” que se presenta por el Departamento de Recursos Humanos y Área operativa de esta Entidad, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación de créditos número 10/2021 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO , en el que se debe aprobar un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros para la compensación económica al personal operativo de este Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante por la suspensión de todos los derechos de descanso con motivo del COVID 19 en el pasado año 2020.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de créditos nº 10/2021 por CRÉDITO EXTRAORDINARIO, el cual contempla el crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 € cuya financiación se propone sea con cargo a los mayores ingresos que se recibirán de la Excm. Diputación de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso COVID19” por el mismo importe aprobado por el Pleno provincial en sesión del pasado día 12 de marzo de 2021, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:



ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
06	136	15110	Gratificaciones por fuerza mayor COVID19.Compens.económica suspensión dchos descanso personal operativo	1.046.785,22
			TOTAL	1.046.785,22

Total Crédito Extraordinario..... 1.046.785,22 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al nuevo subconcepto 46101 del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos denominado "Aportación extraordinaria de la .Excma.Diputación Alicante para la compensación económica por la suspensión del derecho de descanso del personal operativo COVID19", de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo IV.....	Aport.extraord.Excma.Dip.Alicante. Compens.econ.suspensión dchos descanso pers.operativo. COVID19	1.046.785,22
TOTAL FINANCIACIÓN.....		1.046.785,22 €

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: la Excma. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

PRESIDENTE –DELEGADO

Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento
de Alicante



Jose Cano Pascual (1 de 2)

Secretario
Fecha Firma: 05/05/2021
HASH: f9a30401136802204b9ba2d6d26a3ef4

Francisco Javier Sendra Mengual (2 de 2)

Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 05/05/2021
HASH: 98689874ff031c6eaa125d777da9e76f

DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 30 de abril de 2021, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“3º.- HACIENDA.- Expediente 402/2021. Modificación de Crédito Número 10/2021. Crédito extraordinario. En trámite de aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe de la Intervención de fecha 13 de abril de 2021 y vistas las necesidades de “Crédito extraordinario” que se presenta por el Departamento de Recursos Humanos y Área operativa de esta Entidad, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación de créditos número 10/2021 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, en el que se debe aprobar un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros para la compensación económica al personal operativo de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante por la suspensión de todos los derechos de descanso con motivo del COVID 19 en el pasado año 2020.”

Y no habiendo intervenciones y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 100% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 10/2021 por CRÉDITO EXTRAORDINARIO, el cual contempla el crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 € cuya financiación se propone sea con cargo a los mayores ingresos que se recibirán de la Excm. Diputación de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso COVID19” por el mismo importe aprobado por el Pleno provincial en sesión del pasado día 12 de marzo de 2021, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
06	136	15110	Gratificaciones por fuerza mayor COVID19.Compens.económica suspensión derechos descanso personal operativo	1.046.785,22
			TOTAL	1.046.785,22

Total Crédito Extraordinario..... 1.046.785,22 €



Cód. Validación: KZPQNWRN2TZDEJSLDW | Verificación: https://cbombrosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

FINANCIACIÓN

Con cargo al nuevo subconcepto 46101 del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos denominado "Aportación extraordinaria de la Excma. Diputación Alicante para la compensación económica por la suspensión del derecho de descanso del personal operativo COVID19", de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo IV.....	Aport. extraord.Excma.Dip.Alicante. Compens.econ.suspensión dchos descanso pers.operativo. COVID19	1.046.785,22
TOTAL FINANCIACIÓN.....		1.046.785,22 €

Segundo.- Remitir a la Entidad de adscripción superior, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su tramitación y aprobación, si procede, por el Pleno de la misma."

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.

ASUNTO: Aportación extraordinaria a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, para atender al pago de las cantidades devengadas por causa de suspensión de permisos, licencias y vacaciones del personal operativo entre el 17 de marzo y el 24 de junio de 2020.

En relación con el asunto de referencia se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Mediante Decreto 2020/1020 de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se aprobó la adopción de las “Medidas extraordinarias destinadas a la continuidad de la prestación de servicios esenciales y reducción de la actividad presencial.”

En lo relativo a este Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, se establecía que se regiría por las instrucciones de servicios que se dictasen por sus responsables administrativos.

TERCERO.- En base a ello, por la Presidencia-Delegada del Consorcio de Bomberos se dictó Decreto 2020/0273, de fecha 17 de marzo, en cuyo apartado “Tercero”, denominado “Instrucciones de servicio destinadas al personal operativo” se establecía en su número primero:

“1º) Se suspenden todos los permisos (salvo los de fuerza mayor, como fallecimiento o enfermedad grave), licencias y vacaciones del personal operativo.”

CUARTO.- La mencionada suspensión se mantuvo hasta la fecha del 26 de mayo, en la que mediante Decreto 2020/0425, en su apartado “Primero”, denominado, igualmente, “Instrucciones de servicio destinadas al personal operativo”, se estableció:

“1º) Se levanta la suspensión de todos los permisos y licencias, con efectos desde el 27 de mayo de 2020. Y se levanta la suspensión de las vacaciones, con efectos desde el 25 de junio de 2020.”

QUINTO.- Con posterioridad, mediante Decreto 2020/0440, de fecha 27 de mayo, de la Presidencia-Delegada del Consorcio, se estableció el procedimiento para el cómputo y compensación de los permisos, licencias y vacaciones no disfrutados como consecuencia de la suspensión antedicha, estableciéndose que por el Servicio Operativo y el de Recursos Humanos, se elaboraría Informe sobre todos los aspectos de esta materia, entre otros, el de la relación nominativa de los funcionarios involucrados en la suspensión de su derecho de descanso y la cuantificación de las cantidades devengadas como consecuencia de ella.

SEXTO.- En cumplimiento de dicho Decreto 2020/0440, de 27 de mayo, por el Sr. Inspector Jefe del Servicio Operativo se emitió Informe en fecha 16 de junio de 2020, en el que, inicialmente, se calculó el importe para atender las compensaciones económicas derivadas de la suspensión de las licencias, permisos y vacaciones del personal operativo como consecuencia del Estado de Alarma declarado, en la cantidad de **1.158.335,10 €**.

SÉPTIMO.- A la vista de la situación económica que ello provocaría en el Consorcio Provincial de Bomberos, por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2020, como punto vigésimo cuarto de los de su Orden del Día, se aprobó “Propuesta para fijar las actuaciones a financiar en el Ejercicio 2021, con el remanente líquido de tesorería para gastos generales que se obtenga de la liquidación del presupuesto del año 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, en la que se incluyó una Actuación en el Área de Gasto de Emergencias, denominada “**Aportación al Consorcio Provincial de Incendios**”, por importe de **1.158.335,10 €**.

OCTAVO.- Finalmente, mediante Informe del Sr. Inspector Jefe del Servicio Operativo, de fecha el pasado 26 de febrero del corriente ejercicio de 2021, se ha llevado una reevaluación de las cantidades precisas para atender las necesidades de que se trata, reduciéndolas en cuanto a su cuantificación hasta la cantidad de **1.046.785,22 €**.

En relación con lo que se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- En cuanto al Presupuesto para 2021 del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

El Consejo de Gobierno de este Consorcio de Bomberos, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 1 de diciembre de 2020, aprobó, en el Punto 4º de los de su Orden del Día, el Proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante para el año 2021.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto, entre otros, de este Consorcio (B.O.P. nº 1, 04.01.2021), aprobándose definitivamente según anuncio publicado en BOP nº 20, de 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Aportaciones aprobadas por los Entes Consorciados.

La Asamblea General de este Consorcio, en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020, en el Punto 2º de los de su Orden del Día, aprobó las siguientes aportaciones, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 31 de los Estatutos por los que se rige, y referido a las “Aportaciones **ordinarias** de los entes consorciados”, y cuyos importes fueron:

“PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA AL PRESUPUESTO Y NÚMERO DE VOTOS DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS”

ENTIDADES CONSORCIADAS	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2021 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO		VOTOS
Diputación Provincial	29.132.011,19 €	61,93%	80%	61,93%
Generalitat	8.500.000,00 €	18,07%		18,07%
140 Municipios	9.408.002,80 €	20%		20,00%
TOTAL	47.040.013,99 €	100%		100%



En los Estatutos, como se puede comprobar en el artículo 31 (BOP nº 245, 24.12.2021), se prevé el mecanismo de cálculo de las aportaciones ordinarias, no estableciéndose fórmula alguna para el de posibles aportaciones extraordinarias, pero sin excluir su posibilidad en ningún caso.

TERCERO.- Procedimiento a seguir en el supuesto de realización de Aportación Extraordinaria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, por importe de 1.046.785,22 €, para la atención de las compensaciones económicas devengadas como consecuencia de la suspensión del derecho al descanso del personal del Servicio Operativo del Consorcio, entre el 17 de marzo y el 24 de junio de 2020, por causa de la declaración de Estado de Alarma.

En el presente caso se considera que debiera procederse en la siguiente forma:

1º.- Adopción de Acuerdo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de aprobación de realización de Aportación Extraordinaria al Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, por importe de 1.046.785,22 €, para la atención de las compensaciones económicas devengadas como consecuencia de la suspensión del derecho al descanso del personal del Servicio Operativo del Consorcio, entre el 17 de marzo y el 24 de junio de 2020, por causa de la declaración de Estado de Alarma.

2º.- Adopción de Acuerdo por el Consejo de Gobierno del Consorcio de Bomberos, de conformidad con la competencia que le viene atribuida por el artículo 15.e) de los Estatutos del Consorcio, de Modificación de Crédito para incluir en el Presupuesto del Consorcio el incremento correspondiente en Ingresos por la Aportación Extraordinaria, y en el de Gastos por la atención de las compensaciones económicas devengadas de que se trata.

3º.- El Acuerdo adoptado, se elevaría al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como Entidad de Adscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para su aprobación, en su caso.

Por todo lo que se **PROPONE**:

Iniciar procedimiento en el sentido del CONSIDERANDO TERCERO del presente Informe.

Salvo mejor Informe fundado en Derecho.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO
D. José Cano Pascual

Nº Expediente: 6213/2021

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de "Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
María Gómez García

Nº Expediente: 6213/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades



clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de "Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19".

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado

expediente de modificación de créditos nº 10/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Consorcio y del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 1.046.785,22 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo I del estado de gastos denominada “Gratificaciones por fuerza mayor COVID 19. Compens. económica suspensión dchos. Descanso personal operativo.”, al utilizar como recurso de financiación la aportación extraordinaria procedente de la Diputación provincial de Alicante, consignada en el capítulo IV de ingresos, no afectaría a la capacidad de financiación del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por la Diputación Provincial de Alicante para conceder la aportación extraordinaria se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la “Capacidad de Financiación” que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante ejecute los gastos asociados al ingreso recibido, provocando una disminución de la capacidad de financiación en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afectará a la regla de gasto del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y por tanto a la regla del gasto del grupo local, una vez que el citado Consorcio ejecute los gastos definidos en el presente expediente. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones que finalmente se reconozcan, de forma que si

el gasto se ejecutara por el Consorcio en su totalidad, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local en el ejercicio 2021 por importe de 1.046.785,22 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
TOTAL	-51.669.813,15	347.754.870,16	52,80%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades



Nº Expediente: 6213/2021

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 10/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de "Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19".

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:



Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.046.785,22 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capítulo I	Gastos de personal	1.046.785,22 euros
	TOTAL	1.046.785,22 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.046.785,22 euros
	TOTAL RECURSOS	1.046.785,22 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de "Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19".

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 10/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Consorcio y del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 1.046.785,22 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo I del estado de gastos denominada "Gratificaciones por fuerza mayor COVID 19. Compens. económica suspensión dchos. Descanso personal operativo.", al utilizar como recurso de financiación la aportación extraordinaria procedente de la Diputación provincial de Alicante, consignada en el capítulo IV de ingresos, no afectaría a la capacidad de financiación del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por la Diputación Provincial de Alicante para conceder la aportación extraordinaria se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la "Capacidad de Financiación" que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante ejecute los gastos asociados al ingreso recibido, provocando una disminución de la capacidad de financiación en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afectará a la regla de gasto del Consorcio provincial para el Servicio de

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y por tanto a la regla del gasto del grupo local, una vez que el citado Consorcio ejecute los gastos definidos en el presente expediente. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones que finalmente se reconozcan, de forma que si el gasto se ejecutara por el Consorcio en su totalidad, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local en el ejercicio 2021 por importe de 1.046.785,22 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
TOTAL	-51.669.813,15	347.754.870,16	52,80%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018”.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y HACIENDA

María Gómez García



9º. Modificación de Créditos número 10/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19”.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos y tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.046.785,22 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:



ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capítulo I	Gastos de personal	1.046.785,22 euros
	TOTAL	1.046.785,22 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.046.785,22 euros
-------------	---------------------------	--------------------

TOTAL RECURSOS	1.046.785,22 euros
----------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito.

Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de

- Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19”.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 10/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Consorcio y del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 1.046.785,22 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo I del estado de gastos denominada “Gratificaciones por fuerza mayor COVID 19. Compens. económica suspensión dchos. Descanso personal operativo.”, al utilizar como recurso de financiación la aportación extraordinaria procedente de la Diputación provincial de Alicante, consignada en el capítulo IV de ingresos, no afectaría a la capacidad de financiación del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por la Diputación Provincial de Alicante para conceder la aportación extraordinaria se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la “Capacidad de Financiación” que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante ejecute los gastos asociados al ingreso recibido, provocando

una disminución de la capacidad de financiación en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afectará a la regla de gasto del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y por tanto a la regla del gasto del grupo local, una vez que el citado Consorcio ejecute los gastos definidos en el presente expediente. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones que finalmente se reconozcan, de forma que si el gasto se ejecutara por el Consorcio en su totalidad, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local en el ejercicio 2021 por importe de 1.046.785,22 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
TOTAL	-51.669.813,15	347.754.870,16	52,80%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018”.

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

22º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de "Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19".

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (1.046.785,22 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capítulo I	Gastos de personal	1.046.785,22 euros
	TOTAL	1.046.785,22 euros

MARIA ANIPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 03/06/2021
HASH: cf1bd820856f186de9e9529e7586de70e



CARLOS MAZÓN GUIXOT (2 de 2)
EL ILMO. SR. PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/06/2021
HASH: 3ef4997ec27c98f430ae67f878926ecec



Cód. Validación: PKNRNHQXASQ9F4ZY | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.046.785,22 euros
TOTAL RECURSOS		1.046.785,22 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.046.785,22 euros, el cual se va a financiar con mayores ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en concepto de “Aportación extraordinaria al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para la compensación económica por la suspensión de los derechos de descanso por COVID-19”.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 10/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Consorcio y del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 1.046.785,22 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo I del estado de gastos denominada "Gratificaciones por fuerza mayor COVID 19. Compens. económica suspensión dchos. Descanso personal operativo.", al utilizar como recurso de financiación la aportación extraordinaria procedente de la Diputación provincial de Alicante, consignada en el capítulo IV de ingresos, no afectaría a la capacidad de financiación del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por la Diputación Provincial de Alicante para conceder la aportación extraordinaria se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la "Capacidad de Financiación" que esta modificación va a

provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante ejecute los gastos asociados al ingreso recibido, provocando una disminución de la capacidad de financiación en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afectará a la regla de gasto del Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y por tanto a la regla del gasto del grupo local, una vez que el citado Consorcio ejecute los gastos definidos en el presente expediente. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones que finalmente se reconozcan, de forma que si el gasto se ejecutara por el Consorcio en su totalidad, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local en el ejercicio 2021 por importe de 1.046.785,22 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
E.M.C. 10/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	0,00	1.046.785,22	52,80%
TOTAL	-51.669.813,15	347.754.870,16	52,80%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de

Créditos 10/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018”.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL